

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.051

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **30 de julio de 2020**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENT E	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0363-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	6	29/07/2020	PARV No.337	1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0363-20, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el

					<p>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 133-2020 del 24 de abril de 2020 y el Concepto Técnico PARV No.246 del 23 de julio de 2020.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N° 760 del 25 de septiembre de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 082 del 26 de septiembre de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa : para que presente una justificación de las diferencias</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>encontradas entre los registros de producción evidenciados en la mina y las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas, para que introduzca correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, lo cual será evidenciado en la próxima visita, , para que realice capacitaciones a los empleados sobre el uso de los Elementos de Protección Personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será evidenciado en la próxima visita, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-167 del 18 de septiembre de 2019, para que allegue la modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que la misma fue otorgada a Minera de Los Santos SA., y de acuerdo a la cesión de derechos, el actual titular del Contrato de Concesión No.0363-20 es la sociedad Mármoles Venecianos LTDA, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-167 del 18 de septiembre de 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Revisado el Catastro Minero Colombiano – ANNA Minería al momento de la elaboración del presente concepto técnico, se observa que el área del Contrato de Concesión No. 0363-20 se encuentra superpuesta con Zonas Protección de Protección y Desarrollo de los Recursos_ Naturales no Renovable, Parque Nacional Natural Sierra Nevada - Resolución 0320 - 6 de may. de 2020 0:00 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Zona Micro focalizada. Unidad restitución de tierras – URT actualizado a 29/09/2019 y Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas actualizado a 8 de diciembre de 2019.</p> <p>6. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros, copia del Concepto Económico No. GRCE 133-2020 del 24 de abril de 2020, para que realice los siguientes ajustes:</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>a. Del saldo generado en la NC 2000188 existente en el Título FLA-101 por valor de \$3.787.168, aplicarlo en su totalidad a la ND 2001185 por valor de \$2.774.707 y a la ND 2001186, por valor de \$853.891,11.</p> <p>b. De la NC 2000193 existente en el Título FLA-101 por valor de \$2.352.774, aplicarla en su totalidad a la ND 2001186.</p> <p>c. Del Saldo generado en la NC 2000184 existente en el Título FLA-101 por valor de \$567.412, aplicar la suma de \$421.933 a la ND 2001186, y la suma de \$10.075 a la ND 2001187 dejando un saldo de \$ 135.404 en la NC 2000184.</p> <p>7. Informar a la Sociedad Titular que mediante Concepto Económico No. 0133-2020 del 24 de abril del 2020, el Grupo de regalías y contraprestaciones económicas, recomienda Grupo de Seguimiento y Control PAR Valledupar pronunciarse sobre la solicitud del titular presentado mediante radicado No 20165510330182, referente al II trimestre 2016, donde manifiesta el titular haber cometido un error al reportar la cantidad de Caliza. Una vez verificado el expediente se encuentra que mediante Auto PARV No. 1365 del 28 de diciembre de 2016, se dio por aceptado los descargos allegados mediante radicado No. 2016551033018 del 13 de octubre de 2016.</p> <p>8. El Contrato de Concesión No.0363-20 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>RGM-08481</p>	<p>YUMA CONCESIONARIA S.A.</p>	<p>3</p>	<p>29/07/2020</p>	<p>PARV No.338</p>	<p>1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>2. Informar que el Formulario de declaración de regalías I trimestre de 2020, Mediante Radicado 20201000453702 del 24 de abril del 2020, no será objeto de evaluación hasta tanto, quede en firme la Resolución VSC No. 000155 del 17 de marzo del 2020 <i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RGM-08481”</i>.</p> <p>3. Informar que el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías II trimestre de 2020 presentado memorial con Radicado No. 20201000598792 del 24 de julio de 2020 será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.</p>

					<p>4. Informar que el Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero se encuentra realizando la notificación de la Resolución VSC No. 000115 del 17 de marzo del 2020 <i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RGM-08481"</i>, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 244 de 23 de julio de 2020.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GH2-101	BEST COAL COMPANY S.A.S	3	29/07/2020	PARV No.339 <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GH2-101 que los documentos allegados mediante radicados Nos. 20195500778282 y 20195500857552, los cuales dan respuesta a los requerimientos realizados en el Auto PARV No. 363 del 19 de marzo de 2019, están siendo objeto del estudio técnico, razón por la cual posteriormente se proferirá el respectivo acto administrativo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 180 del 22 de mayo de 2020.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>5. Informar que mediante Auto PARV No. 437 del 8 de abril de 2019, notificado por estado jurídico026 del 11 de abril de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG7-11481	ASOCIACION UNIDA DE VOLQUETEROS DE SAN ALBERTO "VOLKETSA"	3	29/07/2020	PARV No.340	<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro</p> <p>de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran</p>

					<p>primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 181 del 22 de mayo de 2020.</p> <p>3. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARV No. 181 del 22 de mayo de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de Regalías del II trimestre del año 2019 por valor de MIL OCHOCIENTOS DIESEIS PESOS MCTE (\$1.816), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 20190716115046 con fecha del 16/07/2019 Banco de Bogotá, por valor de \$78000, para mineral Grava; y comprobante de pago 20190716114638 con fecha del 16/07/2019 Banco de Bogotá, por valor de \$88.000, valor intereses, para mineral Arena</p> <p>4. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARV No. 181 del 22 de mayo de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de Regalías del III trimestre del año 2019 por valor de DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.084), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 20191018161355 con fecha del 21/10/2019 Banco de Bogotá, por valor de \$6.422, para mineral Arena; y comprobante de pago No. 20191016161655 con fecha del 21/10/2019 Banco de Bogotá, por valor de \$5.234, valor intereses, para mineral Grava.</p> <p>5. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARV No. 181 del 22 de mayo de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de Regalías del IV trimestre del año 2019 por valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.723,97), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No.</p>
--	--	--	--	--	---

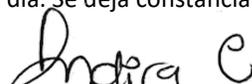
						<p>20200113162907 con fecha del 15/01/2020 Banco de Bogotá, por valor de \$7.000, para mineral Grava; y comprobante de pago No. 20200113162417 con fecha del 15/01/2020 Banco de Bogotá, por valor de \$5.000, valor intereses, para mineral Arena.</p> <p>6. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	IE4-11401	BEST COAL COMPANY S.A.S.	4	29/07/2020	PARV No.341	<p>1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se</p>

						<p>requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>2. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARV No. 179 del 22 de mayo de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de trescientos setenta y siete pesos mcte (\$377), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IE4-11401 que los documentos allegados mediante radicados Nos. 20195500778282 y 20195500857552, los cuales dan respuesta a los requerimientos realizados en el Auto PARV No. 363 del 19 de marzo de 2019, están siendo objeto del estudio técnico, razón por la cual posteriormente se proferirá el respectivo acto administrativo.</p> <p>4. Informar al titular minero que en atención al numeral 2.11 del Concepto Técnico PARV No. 179 del 22 de mayo de 2020, el Contrato de Concesión No. IE4-11401 se clasifica en el Rango de Mediana Minería (mayor a 150 pero menor o igual a 5.000).</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico VSC No. 176 del 17 de mayo de 2018.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 179 del 22 de mayo de 2020.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de julio de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR